

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C., trece de septiembre de dos mil veintidós

RADICADO No. 2022-00342
PROCESO: VERBAL
DEMANDANTE: ELIZABETH PINILLA RODRIGUEZ
DEMANDADO: CONJUNTO RESIDENCIAL DEL MONTE P.H.

Cumplido lo ordenado en auto anterior, por cuanto la demanda reúne las exigencias de ley, el Despacho **DISPONE:**

ADMITIR la anterior demanda VERBAL instaurada por **ELIZABETH PINILLA RODRIGUEZ** contra **CONJUNTO RESIDENCIAL DEL MONTE PROPIEDAD HORIZONTAL.**

Trámítase la demanda por el procedimiento **VERBAL DE MAYOR CUANTIA.**

Por la parte actora notifíquese este auto al extremo demandado en la forma prevista en el C.G.P. y art. 8 de la Ley 2213 de 2022, según corresponda.

Córrase TRASLADO a la parte demandada por el término de veinte (20) días (art.369 C.G.P.).

Se reconoce personería jurídica al abogado MIGUEL LEONARDO MEJIA GUTIERREZ, como apoderado judicial de la parte actora, en los términos y para los fines del poder conferido.

ADVERTIR que todo memorial respecto a este proceso debe ser radicado exclusivamente a través del correo electrónico del despacho ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, y para ser considerado deben ser originadas desde el correo electrónico suministrado en la demanda o en cualquier otro acto del proceso. (C.G.P., art. 103, párrafo segundo).

NOTIFÍQUESE,

WILSON PALOMO ENCISO
JUEZ

NA

Firmado Por:
Wilson Palomo Enciso
Juez Circuito

Juzgado De Circuito
Civil 012
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b0175a3675ea9eb031123e85a3bfb91bd42394b52bf97965088e6d98bc4c3ff7**

Documento generado en 13/09/2022 10:01:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>